



RESOLUCION 035 - 2019

FECHA 25 ENE 2019

“Por la cual se adopta el Manual y la Política de Tratamiento de Protección de datos Personales de los Titulares”

La Gerente de CORVIVIENDA, en ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas, y en especial las que le confiere Ley estatutaria 1581 de 2012, Decreto 090 de 2018 y a su Decreto reglamentario 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena - Corvivienda, es un establecimiento público de orden Distrital, creado por el honorable Concejo Distrital mediante acuerdo N° 37 del 19 de Junio de 1991, reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el concejo Distrital mediante acuerdo N° 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo n° 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

Que El Fondo de Vivienda y Reforma Urbana Distrital “CORVIVIENDA”, es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.

Que el artículo 15 de la Constitución Política consagra la protección de los datos personales, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que en concordancia con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012, Decreto 090 de 2018 y a su Decreto reglamentario 1074 de 2015, para efectos de garantizar la protección de datos personales, en el presente manual se establece las condiciones de organización, obligaciones de los implicados e intervinientes en el tratamiento y uso de la información de carácter personal.

Que el marco jurídico que desarrolló éste derecho, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que Corvivienda como sujeto obligado requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.





035-2019



Que Corvivienda diseñó el manual y la política de tratamiento de protección de datos personales se definirán claramente los derechos y deberes de los trabajadores de la entidad, así como el procedimiento a seguir en su aplicación. Debido a que existe principio de legalidad en materia de tratamiento de datos que permite al titular de los datos, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento.

Que con la implementación de esta política por parte de todos los colaboradores de Corvivienda, se busca asegurar que los datos personales que administra no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información.

Que es función del Gerente expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Manual y la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares de CORVIVIENDA, el cual se anexa y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementación y seguimiento. La Dirección Administrativa diseñará y pondrá en marcha la estrategia institucional encaminada a coordinar con las demás dependencias de CORVIVIENDA, la implementación, seguimiento y evaluación permanente de las acciones de ejecución de las disposiciones de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Divulgación. La Dirección Administrativa dispondrá lo necesario para que tanto el manual como la presente resolución, sean publicados en el Portal web de la entidad y dada a conocer en las dependencias de la misma y debe incluirse dentro de los procesos de inducción y reinducción a los funcionarios, como mecanismo de profundización del conocimiento sobre la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena a los 25 ENF 2019


ERICA ANDREA BARRIOS BLANQUICET
GERENTE
CORVIVIENDA

Vo.Bo. ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

